



**BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA,  
ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE)**

En cumplimiento al "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, específicamente en lo señalado en el numeral sexto, inciso a, de dichos Lineamientos generales, el cual señala que corresponde al Comité establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento. Derivado de lo anterior, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, quedó constituido el Comité de Ética del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

**CONSIDERANDO**

Que conforme al numeral Sexto, inciso a, de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se determina que una de las funciones del Comité de Ética es el de establecer las siguientes bases para su organización y funcionamiento:

**BASES**

**PRIMERA.-** Las presentes Bases tienen por objeto establecer los mecanismos para la organización y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.



**SEGUNDA.-** Para la mejor comprensión de estas Bases se entenderá por:

**Bases:** Las Bases para la organización y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

**Código de Conducta:** El Código de Conducta del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

**Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

**Comité:** El Comité de Ética del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

**Reglas:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

**Lineamientos:** Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

**Instituto:** El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

**Unidad:** La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

**TERCERA.-** Integración del Comité:

- a) El Presidente del Comité será el Director de Administración y Finanzas del Instituto, el suplente de éste deberá designarlo y ratificarlo previamente a la primera sesión ordinaria de cada año, el cual no podrá ser miembro propietario o suplente temporal electo del Comité, ambos tendrán voz y voto.



- b)** El Secretario Ejecutivo y su suplente serán designados por el Presidente y no podrán ser miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo o su suplente, por lo que asistirán a las sesiones de Comité con voz pero sin voto.
- c)** El Comité se compondrá además por ocho miembros propietarios temporales electos, que representarán a los siguientes niveles jerárquicos: un Director de Área, un Subdirector, un Jefe de Departamento, uno de Personal Académico, uno del Personal Técnico y tres del Personal Operativo, quienes participarán en las sesiones de Comité con voz y voto. Tanto los miembros propietarios temporales electos como sus suplentes serán elegidos cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo. En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros del Comité, por lo que se deberá realizar la elección de miembros conforme lo establece el numeral quinto de los Lineamientos.
- d)** Asimismo, el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, asistirá a las sesiones del Comité en calidad de asesor cuando éste así lo acuerde, contará sólo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fue convocado, y se le proporcionará previamente la documentación soporte necesaria. El Comité informará al representante del órgano interno de control en el Instituto, sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciara aún sin ser invitado, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.
- e)** Cuando el Presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.
- f)** Respecto a las suplencias, los miembros propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario.



**CUARTA.-** Funcionamiento de las sesiones del Comité:

- a)** El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos.
- b)** Las convocatorias se enviarán por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente. El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos. En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.
- c)** En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo; en el caso de las sesiones extraordinarias sólo comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.
- d)** En las sesiones, el Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, siete de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente el Presidente. Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, cinco miembros propietarios suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente el Presidente.
- e)** Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité. El Comité dará seguimiento



puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

- f)** Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero. Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- g)** Los acuerdos y decisiones que se tomen en las sesiones del Comité, se registraran en actas que serán levantadas por el Secretario Ejecutivo, el cual deberá consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo; la aprobación de dichas actas deberá someterse a la aprobación del Comité en la siguiente sesión y en su caso, se firmará por los miembros del comité que asistieron a la sesión anterior. En caso de faltar alguna firma, será recabada por el Secretario Ejecutivo.

**QUINTA.-** Funciones del Comité:

- a)** Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos generales.
- b)** Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Unidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- c)** Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- d)** Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.
- e)** Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así



como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos, mismos que se difundirán en la página de Intranet e Internet del Instituto.

- f)** Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- g)** Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.
- h)** Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta.
- i)** Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.
- j)** Difundir, promover, y establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- k)** Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- l)** Promover en coordinación con la Unidad, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras.
- m)** Dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- n)** Otorgar reconocimientos o premios a las áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Unidad



- o)** Presentar en el mes de enero al Director General del Instituto o al Órgano de Gobierno según corresponda y a la Unidad, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos lo indicado en el numeral Sexto inciso o), de los Lineamientos Generales, además este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet de la dependencia o entidad, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad.
- p)** Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas,
- q)** Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la dependencia o entidad, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

**SIXTA.-** Información y Comunicación.

- a)** Los Comités, a través de su Secretario Ejecutivo, se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Unidad.
- b)** Corresponderá a la Unidad emitir los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que el Instituto publique en su página de internet, su Código de Conducta, los informes anuales y la demás información relacionada con los Comités, y para llevar un registro de su constitución.
- c)** El Instituto deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité, por lo que el Secretario Ejecutivo, solicitará que se publiquen en la Intranet y la página de Internet del Instituto, las actas de las sesiones del Comité, así como las presentes bases y el Código de Conducta.



**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA,  
ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS 2016**

## **TRANSITORIOS**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y deberán ser publicadas en la página de internet del Instituto en el apartado correspondiente.